



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135-2023-MDM/A.

Mórrope, 03 de abril del 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DE LA PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

VISTO:

El Informe N° 02-2023-OTI-GOGA-MDM con fecha de recepción 23 de enero del 2023, emitido por la Oficina de Tecnología de la Información; el Informe N° 026-2023-GOGA-GM/MDM de fecha 25 de enero de 2023, emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 0295-2023-GM/MDM con fecha de recepción 08 de febrero de 2023, emitido por Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 27-2023-OGAJ/MDM de fecha 15 de febrero de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 826-2023-GM/MDM con fecha de recepción 23 de marzo de 2023, emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere que *las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el Artículo 6°, el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que *la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de Gobierno Local, siendo el Alcalde su Representante Legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para remitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.*

Que, conforme a lo establecido en el numeral 17) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa que dentro de las atribuciones del Alcalde es designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este, a los demás Funcionarios y Directivos Públicos de Confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 2°, numeral 5) de la Constitución Política del Perú, es un derecho fundamental de toda persona, *solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional.*

Que, conforme a lo establece el Artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS establece que bajo el principio de Publicidad se desprende que, *todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad. Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley. En consecuencia: 1. Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el artículo 15 de la presente Ley. 2. El Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública. 3. El Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad. La entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada.*

Que, el Artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS señala que, *Las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el artículo 2 de la presente Ley. Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. En caso de que éste no hubiera sido designado las responsabilidades administrativas y penales recaerán en el secretario general de la institución o quien haga sus veces.*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Que, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM en el Artículo 3° literal b) señala que una de las obligaciones de la **máxima autoridad de la Entidad**, bajo responsabilidad es, **designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público.**

Que, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM en el Artículo 4° señala que, *las Entidades que cuenten con oficinas desconcentradas o descentralizadas, designarán en cada una de ellas al funcionario responsable de entregar la información que se requiera al amparo de la Ley, con el objeto que la misma pueda tramitarse con mayor celeridad. La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas.*

Que, mediante **Informe N° 02-2023-OTI-GOGA-MDM con fecha de recepción 23 de enero del 2023**, la Oficina de Tecnología de la Información solicita a la Oficina General de Administración se indique a quien corresponda la emisión del acto resolutorio del Responsable del Acceso a la Información, Responsable del Portal de Transparencia y la designación de los funcionarios responsables de entregar la información, a fin de solicitar los accesos correspondientes al Portal de Transparencia y se pueda cumplir con las obligaciones correspondientes.

Que, mediante **Informe N° 026-2023-GOGA-GM/MDM de fecha 25 de enero de 2023**, la Oficina General de Administración remite a Gerencia Municipal la documentación en íntegro para que se tramite el acto resolutorio de acuerdo a lo solicitado por la Oficina de Tecnología de la Información.

Que, mediante **Informe Legal N° 27-2023-GGAJ/MDM de fecha 15 de febrero de 2023**, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa a Gerencia Municipal en atención al **Memorando N° 0295-2023-GM/MDM**, en el **Ítem III Opinión Legal y Procedimiento a seguir**, que es de la OPINIÓN que deberá declararse **PROCEDENTE** la designación del Responsable del Acceso a la Información, Responsable del Portal de Transparencia y la designación de los funcionarios responsables de entregar la información. Asimismo, recomienda remitir la presente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para la elaboración del acto resolutorio.

Que, mediante **Memorando N° 826-2023-GM/MDM con fecha de recepción 23 de marzo de 2023**, Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar el acto resolutorio respectivo **mediante el cual este despacho cumpla con designar al responsable de Acceso a la Información.**

Por las consideraciones antes expuestas y con las facultades establecidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, su Reglamento y modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha al Servidor Municipal **ROYER SANTISTEBAN INOÑAN**, como **RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** que se solicite; en merito a los considerandos antes expuestos, ello en adición a sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los funcionarios, directivos y servidores de esta entidad, proporcionen la información y/o documentación que solicite el Responsable de Entregar la Información de Acceso Público, en virtud de lo antes expuesto, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos legales sobre la materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier norma administrativa que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las áreas y órganos administrativos involucrados de esta Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Mórrope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Janet Morales Pasache
ALCALDESA